

FGE

FISCALÍA INFORMA

Boletín

Edit. No. 263



21 de febrero 2019

**CIUDADANA RECIBE
SENTENCIA DE 14 AÑOS
DE PRISIÓN POR
ASESINATO A SU HIJA**

**SE OBTUVO SENTENCIA
POR ASESINATO DE
CIUDADANO OCURRIDO
EN 2008 EN GUAYAQUIL**



SE OBTUVO SENTENCIA POR ASESINATO DE CIUDADANO OCURRIDO EN 2008 EN GUAYAQUIL

GUAYAS

Con las pruebas presentadas por la Fiscalía, el Tribunal de Garantías Penales del Guayas sentenció a Maximiliano Alexander CH.M., a 26 años de pena privativa de libertad por el delito de asesinato contra el ciudadano Walter Soto Cárdenas. El procesado se encontraba prófugo desde el suceso ocurrido en diciembre de 2008.

El hecho se registró en la cooperativa Mariuxi Febres Cordero, en el Guasmo Sur de Guayaquil, cuando la víctima, que se encontraba en el exterior de su domicilio, fue abordado por dos ciudadanos que lo atacaron con arma blanca (cuchillos), y propinaron varias heridas de gravedad. Ante la intervención de varios vecinos del sector, los agresores huyeron del lugar, lográndose identificar a uno de ellos como Maximiliano Alexander CH.M., quien logró ser aprehendido el año pasado.

En audiencia de juzgamiento, el fiscal de Personas y Garantías, Franklin Flores Catuto, presentó entre las pruebas documentales, los exámenes de autopsia, el informe investigativo de la Policía Judicial y Criminalística, levantamiento del cadáver, el reconocimiento del lugar y la denuncia

presentada por el hermano de la víctima.

Además, los testimonios 12 de personas, entre ellos, los médicos forenses, agentes investigadores de la Policía, del denunciante y dos testigos presenciales, que identificaron al ahora procesado, lo que permitió demostrar la existencia de la infracción y la autoría material de Maximiliano Alexander CH.M.

El Tribunal Penal, conformado por los jueces Guedis Cevallos, Francisco Dávila y Dora Vargas, acogió el pedido de la Fiscalía y sentenció de manera verbal al procesado, el pasado 4 de febrero. Los jueces notificaron la sentencia por escrito la tarde de este martes 19 de febrero.

La Fiscalía basó su acusación en el artículo 450 del anterior Código Penal, numerales 1, 4 y 5, que se refieren a las circunstancias agravantes de alevosía, ensañamiento e imposibilidad de la víctima para defenderse. Dicha normativa está en concordancia con el artículo 140 del vigente Código Orgánico Integral Penal, que establece una sanción de 22 a 26 años de pena privativa de libertad, a la persona que mate a otra.



CIUDADANA RECIBE SENTENCIA DE 14 AÑOS DE PRISIÓN POR ASESINATO A SU HIJA

PICHINCHA

Agobiada por un largo proceso de violencia intrafamiliar que arrastraba desde su infancia, Susana Consuelo B., decidió la mañana del 11 de abril del 2018 matar a su tierna hija, de 4 años de edad, cortándole las muñecas con un arma corto punzante.

Esta joven madre, de 21 años de edad, escribió a mano una carta exculpatoria en la que indicaba que había tomado esa decisión "porque nadie la quería y porque no tenía dinero para solventar sus gastos". Luego trató de suicidarse infringiéndose heridas con un cuchillo en varias partes de su cuerpo, pero sus familiares la llevaron a una casa de salud y los galenos le salvaron la vida.

El día de los hechos, su madre y hermana fueron hasta su domicilio, ubicado en Guamaní Alto. Ambas mujeres golpearon la puerta pero Susana Consuelo B., se negó a abrir. Y al no escuchar voces ni movimientos de su nieta (la víctima) miraron por la ventana y observaron a dos personas acostadas sobre una cama. Con la ayuda de la Policía ingresaron y vieron a la niña con heridas en sus manos y a la madre con algunas heridas en el cuello. Los paramédicos, al auscultar a la niña comprobaron que se encontraba sin signos vitales.

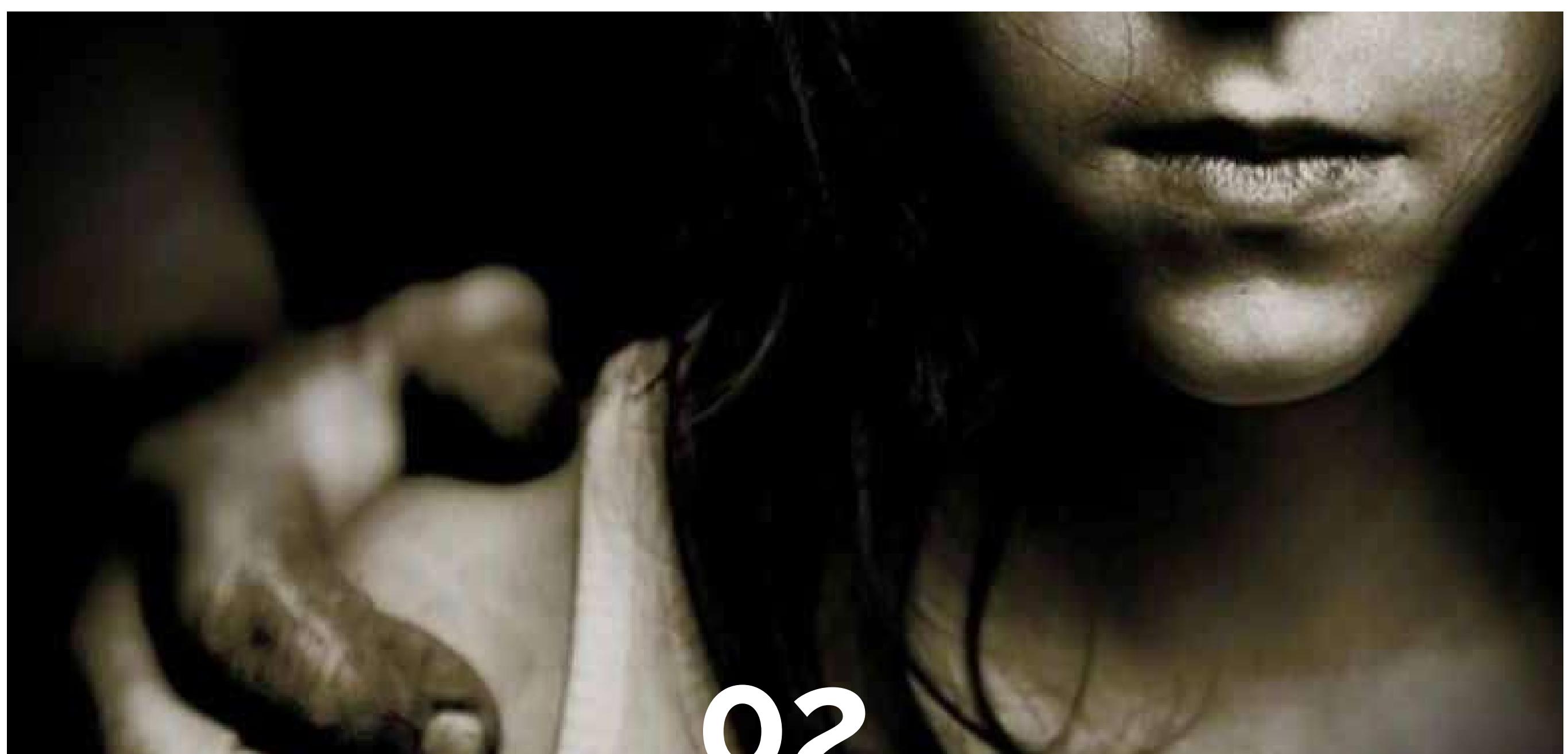
Por este hecho, el Tribunal de Garantía Penales integrado por los magistrados

Fausto Lana (ponente), Miriam Escobar y Adrián Bonilla, declaró la culpabilidad de Susana Consuelo B., en el grado de autora directa y la sentenció a 14 años 8 meses de pena privativa de libertad. Adicionalmente, el fallo dispone que la procesada entregue al padre de la niña USD 10.000 como reparación integral y una multa de 500 salarios básicos unificados.

En la audiencia de juzgamiento, realizada el pasado 14 de febrero del 2019, la fiscal litigante, Verónica Murgueytio, de la Fiscalía Especializada en Personas y Garantías de Pichincha, presentó pruebas testimoniales y periciales entre las que constan: el levantamiento del cadáver, la autopsia médica legal, testimonios de los agentes investigadores y aprehensores, así como de familiares de la procesada, el informe de inspección ocular técnica, el reconocimiento del lugar de los hechos, una valoración psicológica y psiquiátrica de rasgos de personalidad a la procesada, así como pericias de ADN.

En este caso, a Susana Consuelo B., el Tribunal le disminuyó la pena en un tercio (8 años 8 meses) aduciendo que ella se encontraba disminuida la capacidad de comprender la ilicitud de la conducta al momento de los hechos, por lo que la pena quedó en 14 años 8 meses.

Sin embargo, una vez que la sentencia sea debidamente motivada por escrito, Fiscalía presentará un recurso de apelación porque considera que la imputada tenía "plena conciencia y voluntad de sus actos, sus facultades no estaban disminuidas", explicó la fiscal del caso.





TRIBUNAL NOTIFICÓ SENTENCIA DE 29 AÑOS POR VIOLACIÓN

PICHINCHA

El Tribunal de Garantías Penales notificó por escrito a la Fiscalía Especializada de Violencia de Género 4 del Centro de Equidad y Justicia Quitumbe (La Ecuatoriana), la sentencia condenatoria a 29 años cuatro meses de privación de libertad para Jorge Enrique Ch. de 30 años, como autor directo del delito de violación, sucedido el 31 de marzo de 2018 en el sector de El Camal, al sur de Quito.

La víctima –que al tiempo de los hechos tenía un año y 10 meses de edad–, fue intervenida quirúrgicamente por las lesiones y desgarros producto del delito cometido en ella por quien era su padrastro.

El fallo también incluye una multa de 800 salarios básicos unificados y la entrega obligatoria de una reparación integral por USD 15.000 a la víctima (representada por su madre). Es un monto simbólico ya que no se podrá restituir a su estado anterior el bien jurídico vulnerado, este es la indemnidad

sexual de una niña, es decir, el derecho a no sufrir daño en el terreno de la sexualidad.

Los niños y niñas no están en la capacidad para “decidir libremente del sentido y los efectos de los actos sexuales” y, al tratarse de un grupo de atención prioritaria, según los artículos 35 y 44 de la Constitución de la República del Ecuador, de acuerdo con la doctrina “carecen de autonomía para determinar su comportamiento en el ámbito sexual”, señala la sentencia.

El Tribunal valoró las pruebas de cargo presentadas por el fiscal especializado en Violencia de Género, Luis Puertas, y otorgó total credibilidad al testimonio de una madre cuya hija de 1 año y 10 meses fue violada por su expareja, ya que en esta clase de delitos de violencia sexual, los ataques a la víctima suelen perpetrarse en la clandestinidad, de forma secreta, sin la presencia de testigos, por ello la declaración de la víctima adquiere gran relevancia. En este caso el relato de la madre fue irrefutable:

El día de los hechos, Jorge Enrique Ch. les dijo a sus padres que su pareja iba con ellos a comprar a San Roque. La madre de la víctima, aunque no quería ir, acompañó a sus exsuegros para hacer compras y la niña quedó a cargo del ahora sentenciado por unas dos horas. Al regresar de las compras, la niña se lanzó a su madre, llorando y al cambiarle el pañal se encontró con las lesiones en el cuerpo de su hija y con una respuesta de su expareja “verás que no le hice nada”. La llevaron hasta el hospital donde los médicos confirmaron el acceso carnal en la infante. La madre les contó que quedó a cargo del padrastro y los galenos llamaron a la Policía para que detengan a Jorge Enrique Ch.

El caso se sentenció por el delito de violación, tipificado y sancionado por el Art. 171, inciso segundo, numeral 3 del Código Orgánico Integral Penal, así como las circunstancias agravantes del artículo 48, numerales 5 y 9, esto es que el agresor forme parte del entorno íntimo de la víctima, que haya estado bajo el cuidado del agresor y que sea menos de 14 años.

FISCALÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS OBTUVO SENTENCIA POR VIOLACIÓN A ADOLESCENTE

MORONA SANTIAGO

Con las pruebas presentadas por el fiscal Lino Saant Marian se logró una sentencia de 19 años de privación de libertad, impuesta a Jordy Alfonso P., declarado culpable de la violación a una adolescente de 13 años de edad.

El Tribunal de Garantías Penales de Morona Santiago, presidido por el Juez ponente Juan Esteban Uyaguari, además, ordenó la reparación integral a la víctima.

La investigación dirigida por la Fiscalía, determinó que el sentenciado contactó a la adolescente a través de la red social Facebook y el 9 de marzo de 2018 la llevó hasta su casa con el engaño de ver una película. En el inmueble, ubicado en la comunidad shuar San Luis de Inimkis, la adolescente fue agredida sexualmente.

Durante la audiencia de juicio, que culminó el 19 de febrero, la Fiscalía demostró la existencia del delito y la responsabilidad de Jordy Alfonso P. en el hecho, con el testimonio anticipado de la víctima, los testimonios de la mamá y de los agentes de Policía que detuvieron al sentenciado en delito flagrante.

Adicional, fueron presentados los informes médico legal y de reconocimiento del lugar de los hechos, así como la certificación de la entrevista psicológica realizada a la adolescente en una casa de primera acogida para víctimas de violencia intrafamiliar y delitos sexuales.



Dato:

La Fiscalía acusó a Jordy Alfonso P. según el artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) que sanciona el delito de violación con privación de libertad de 19 a 22 años.

CIUDADANO FUE SENTENCIADO A 5 AÑOS DE PRISIÓN POR USURA

PICHINCHA

Cuando una persona otorga un préstamo, directa o indirectamente, con una tasa de interés superior a la permitida por la ley, comete el delito de usura.

Es precisamente por esta infracción penal que el ciudadano Galo Ramón D. Z., fue sentenciado a cumplir 5 años de privación de libertad por actuar como usurero, al cobrar una tasa de interés del 215% anual, equivalente al 17,96% mensual.

"El interés legal estipulado por el Banco Central del Ecuador, tomando en cuenta el interés más alto en la tabla referencial por consumo, era del 15,88% anual a la época del hecho (2010-2011)", según la pericia contable presentada como prueba por el fiscal Roberto Vallejo Ruiz, de la Fiscalía Especializada en Patrimonio Ciudadano 8, en la audiencia de juicio el 19 de febrero del 2019, ante el Tribunal de Garantías Penales presidido por el Juez Wilson Caiza Reinoso.

Por un préstamo de USD 19.000 otorgado al ciudadano Pedro Virgilio C. P. el 15 de noviembre del 2010 en Yaruquí, –préstamo que por recapitalización y adhesión de dos meses de interés que no pudo pagar ascendió a USD 25.000–, el procesado llegó a cobrar una letra de cambio de USD 82.000 vía ejecutiva en el ámbito civil, embargando el 50% de los derechos y acciones fincados de dos terrenos de la víctima.

La letra de cambio fue entregada en blanco y también se giraron cheques posfechados con el objetivo de garantizar el pago puntual de los usureros intereses de USD 3.000 mensuales. "La peculiaridad de este caso es que el sentenciado intimidaba y acosaba sistemáticamente a la víctima, por lo que pretendió suicidarse" y la historia clínica de ese intento de provocarse la muerte, fue presentada como prueba por el fiscal ante el Tribunal.

Después de recuperar su salud, y para cancelar las obligaciones acumuladas, el 15 de diciembre del 2011, la víctima le entregó una camioneta y USD 21.000, a más de abonos entregados por 9.752, significa que para el 7 de enero del 2012, había pagado USD 29.750. Este valor, sumado a otras entregas de dinero, según el peritaje contable, la víctima pagó sobre capital e interés USD 47.286,84., es decir, más del doble del capital otorgado a préstamo.

Con estas y otras 16 pruebas documentales -entre las cuales constan fichas catastrales que revelan 11 predios a nombre del procesado Galo Román D. Z. en Yaruquí y Checa, parroquias rurales de Quito- el fiscal del caso probó la responsabilidad del procesado en el delito de usura.

Para resarcir los daños materiales y las secuelas psicológicas que dejó la infracción penal en la víctima, el Tribunal Penal impuso al procesado que entregue una reparación integral de USD 51.974,23, determinado con análisis pericial. También la devolución de los cheques posfechados, letras de cambio y del vehículo, a más de establecer la libertad de las acciones civiles pertinentes en cuanto al embargo de los terrenos.

Dato:

El presente caso fue investigado en aplicación del artículo 309, inciso primero y cuarto, en concordancia con el artículo 42, del Código Orgánico Integral Penal: el autor del delito de usura cumplirá de 5 a 7 años de privación de libertad y, en estos casos, se ordenará la devolución a la víctima de lo hipotecado o prendado, así como la restitución de todo lo pagado de manera ilegal.



FISCALÍA CON APOYO DE LA POLICÍA DESARTICULA RED DE MICROTRÁFICO EN QUITO

PICHINCHA

Gracias al trabajo conjunto entre la Fiscalía de Pichincha y la Policía Nacional se logró desarticular una organización delictiva que se dedicaba al microtráfico de sustancias estupefacientes, en varios sectores de la ciudad, especialmente en el sur y centro de Quito.

El fiscal Galeano Balcázar, de la Fiscalía Especializada en Delincuencia Organizada Transnacional e Internacional de Pichincha (FEDOTI 2), lideró el operativo denominado "Martir 2", realizado la madrugada de este 21 de febrero del 2019, en el cual se allanaron 10 inmuebles ubicados en La Forestal, Chiriyacu y Confitera, todos al sur de Quito, donde se incautaron centenares de dosis de marihuana listas para su comercialización, con un peso aproximado de 3 kilogramos.

En esta operación conjunta, cuya investigación duró cerca de cuatro meses, también participaron 10 agentes fiscales de Pichincha, personal del Grupo Especial Móvil Antinarcóticos, GEMA, efectivos de la Unidad de Criminalística y del Grupo de Operaciones Especiales (GOE). Se ejecutaron órdenes de detención para 11 personas, todas extranjeras (8 hombres y 4 mujeres), dentro de una investigación previa que realizó Fiscalía en



torno a un presunto delito de tráfico de drogas.

Esta organización delictiva, según Fiscalía, supuestamente acopiaba, ocultaba y luego comercializaba la droga en el parque El Ejido a estudiantes universitarios y alumnos de unidades educativas cercanas.

Con interceptación de llamadas telefónicas, así como vigilancias y seguimientos autorizados por un juez competente, se logró determinar que esta presunta red, que comercializaba droga, tenía al parque El Ejido como su zona de influencia, lo cual les daba ciertas ventajas en el ocultamiento de la droga.

Dato:

En las próximas horas, la Fiscalía formulará cargos contra los 11 ciudadanos por el presunto delito de tráfico de sustancias estupefacientes, en la Unidad de Flagrancia.